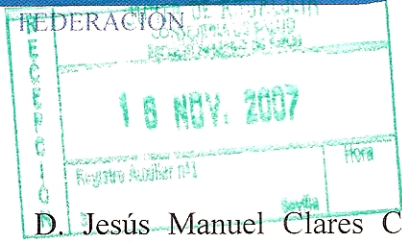




A.S.T.I.S.A.



SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Y DESARROLLO PROFESIONAL
A/a D. Antonio Cervera Guerrero

D. Jesús Manuel Clares Cruz, con D.N.I. nùm. 26.212.837J, Secretario de Organización de la **FEDERACION A.S.T.I.S.A.**, con domicilio a efectos de notificación en C/ Martínez Molina N° 10 5° Centro, C.P. 23004 de Jaén, COMPARECE y como mejor proceda,

EXPONE:

Primero.- Que con motivo de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se ha procedido a la modificación mediante la Resolución de 3 de octubre, previo acuerdo de la Mesa Sectorial, a la modificación del Manual de permisos y licencias para el personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo.- Que dicho Manual modifica ciertos permisos e incorpora otros nuevos de acuerdo con las dos leyes mencionadas anteriormente, sin embargo, no incorpora el permiso recogido en el artículo 48 punto 2: *“Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo”*.

Tercero.- Que la Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General publicó la Instrucción n° 3/2007, sobre la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía. En el punto 5 de dicha Instrucción se recoge la aplicación de estos días adicionales, adjuntamos la Instrucción.

Cuarto.- Adjuntamos para su conocimiento, Instrucción dictada en el mismo sentido por la Dirección General de Recursos Humanos de la **ÁGENCIA VALENCIANA DE SALUT**.

Es por lo que SOLICITAMOS: la aplicación del artículo 48.2 de la Ley del Estatuto del Empleado Público en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud y se le reconozca al personal dependiente de él el derecho al disfrute de los días adicionales de libre disposición recogido en el citado artículo.

Atentamente,

En Jaén a 12 de noviembre de 2007


Fdo: Jesús Manuel Clares Cruz
Sec. Organización Federación ASTISA